



Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Edición 2013



Permiso de operación bajo el Decreto
Ejecutivo No 573 del 21 de julio de 2004

Reglamento Estudiantil

Edición 2013

Reglamento Estudiantil

Aprobado por Resolución N° 73 del 4 de julio de 2013

Artículo N°1

Personal Educando

La Universidad del Arte Ganexa tendrá cuatro grupos de estudiantes definidos así:
Universitarios, Bachilleres, Libres y Becarios.

a. Estudiantes Universitarios

Son todos los estudiantes que matriculen una carrera completa a nivel técnico, de licenciatura o maestrías, ya sea parcialmente o en su totalidad.

b. Estudiantes Bachilleres

Son todos los estudiantes que se matriculen en el Bachiller en Bellas Artes que comprende el cuarto, quinto y sexto año de enseñanza complementaria.

c. Estudiantes Libres

Son todos los estudiantes que se matriculen en cursos libres de cualquier materia o en seminarios donde no obtendrán créditos.

d. Estudiantes Becarios

Son todos los estudiantes que estén adscritos en cualquiera de los programas de becas de la Universidad o en cualquier otro programa especial que en lo sucesivo inicie la Universidad.

Artículo N°2

Deberes del Personal Educando

- a. Asistir a clases regularmente, de acuerdo con el horario asignado, excepto en los casos que se disponga lo contrario o sean estudiantes de cursos libres.

- b. Realizar sus compromisos académicos con responsabilidad y puntualidad.

- c. Presentar excusa escrita o certificado médico en caso de ausencia. El 33% de ausencias en un período de clases ya sea bimestral, cuatrimestral o semestral sin causa justificadas elimina automáticamente el derecho a nota.

- d. Respetar el patrimonio de la universidad y la propiedad de sus compañeros.

- e. Los celulares deben mantenerse en silencio, durante el desarrollo de las clases.

- f. En el caso de estudiantes de bachiller, menores de edad o de programas especiales, deben contar con un acudiente que los represente.

- g. Representar a la Universidad dignamente en cualquier sitio, observando las buenas costumbres y ejemplar conducta social y moral.

- h. Respetar la dignidad del personal docente, de mantenimiento, aseo, administrativos y de sus compañeros.

- i. Tomar parte activa en la organización y montaje de todas las actividades de proyección social, artística, cultural de su área.

- j. Cumplir con el pago de los importes señalados por la Dirección Administrativa de la Universidad, dentro del plazo estipulado.

- k. Cumplir con las disposiciones que surjan del personal docente y administrativo de la Universidad.

- l. Mantener el orden, buena conducta y principios de ética y moral dentro y fuera del recinto universitario.

Artículo N°3

Derechos del Personal Educando

- a. Permanecer en el plantel mientras cumpla con responsabilidad y sus actuaciones se ajusten a las exigencias de su estatus de estudiante.
- b. Recibir su informe de calificaciones parcial o final dentro del término de cada período.
- c. Hacer uso de todas las facilidades y recursos que ofrece Ganexa.
- d. Ningún estudiante podrá ser separado definitivamente de la universidad sin la aprobación del Consejo General Universitario y solo después de haber agotado todas las instancias.
- e. Las sanciones disciplinarias no alterarán su derecho a la calificación que le corresponde por su aprovechamiento académico, ni afectarán los resultados de las mismas.
- f. Recibir todas sus clases al nivel que le corresponda y por personal profesional en cada área.

Artículo N°4

Modelo de Contrato Estudiantil

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA
BELLAS ARTES GANEXA, S.A. (BAGSA)**

Entre los suscritos a saber, **BELLAS ARTES GANEXA S.A. (BAGSA)** Universidad Autorizada por el Ministerio de Educación, y sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: 55848, Rollo: 3972, Imagen: 142, de la sección de la Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicada en calle Erick Del Valle, Bella Vista, Edificio Ganexa, Ciudad de Panamá, Representada en este acto por el señor (Presidente Junta Directiva) varón, Panameño, mayor de edad, portador de la cédula # xxxxxxxxx, debidamente facultado para este acto, en su calidad de Presidente, Representante Legal de la sociedad BELLAS ARTES GANEXA, S.A., en adelante denominada BAGSA, por una parte, y por la otra, _____, (varón / mujer), de nacionalidad _____, con residencia en _____, Teléfono _____, lugar de trabajo, _____, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominara EL ESTUDIANTE, comparecen para celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: BAGSA es una institución privada reconocida por El Ministerio de Educación que se dedica a: la enseñanza y educación especializada en la rama de las artes.

SEGUNDO: BAGSA ofrecerá al ESTUDIANTE el servicio de enseñanza correspondiente al _____ cuatrimestre del programa _____ de Licenciatura en _____ de _____ en el periodo comprendido entre el _____ de _____ de _____.

TERCERO: EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingreso, metodología y disciplinarias de BAGSA, por lo que EL ESTUDIANTE será responsable por los daños causados accidental o intencionalmente a los bienes muebles o instalaciones de BAGSA.

Toda participación directa o indirecta del ESTUDIANTE en acciones que puedan afectar el buen nombre, la imagen o el funcionamiento de BAGSA, así como cualquier agresión física o verbal del ESTUDIANTE en contra de directivos o personal de BAGSA, dará derecho a BAGSA para separar de inmediato AL ESTUDIANTE, sin perjuicio de que BAGSA pueda decidir unilateralmente rescindir el contrato.

CUARTO: Declara EL ESTUDIANTE que conoce y acepta el monto de la colegiatura fijada por BAGSA para el programa de _____, por lo que acepta adeudar a BAGSA la suma de _____ Dólares (US\$ _____) en concepto de su participación en el programa de _____ que ofrece BAGSA.

Este programa de _____ comprende lo siguiente:

Este programa no incluye:

QUINTO: EL ESTUDIANTE se obliga a adquirir, oportunamente, los libros y cualquier otro insumo educativo indispensable para el eficiente desempeño del proceso enseñanza-aprendizaje.

SEXTO: EL ESTUDIANTE se compromete a pagar la suma indicada en la cláusula CUARTA de la siguiente forma:

_____ Dólares (US\$ _____), al momento de la matrícula.

El saldo de _____ Dólares (US\$ _____) en 4 pagos de _____ - Dólares (US\$ _____) cada uno a más tardar los días _____, _____, _____, de 20 _____. Para lo cual EL ESTUDIANTE deberá firmar pagarés a favor de BAGSA, mismos que serán regresados al momento de cancelar las cuotas antes indicadas.

SEPTIMO: EL ESTUDIANTE acepta que por cada pago que realice después de las fechas indicadas en la cláusula anterior deberá pagar un recargo del 25% sobre cada letra vencida en concepto de morosidad.

En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas por EL ESTUDIANTE, éste podrá ser suspendido de sus clases regulares, salvo que EL ESTUDIANTE realice formal arreglo de pago en la Administración de BAGSA, sin embargo no podrá realizarse arreglos de pago si EL ESTUDIANTE ha incumplido arreglos de pago anteriores, es decir no se puede hacer arreglos sobre arreglos de pago, o si la situación de morosidad se produce a partir del inicio del último periodo de la Licenciatura.

En caso de morosidad en el pago de las cuotas del arreglo de pago, entendiéndose que se cae en morosidad si el pago no se realiza o si se efectúa el pago diez días calendarios posterior a las fechas pactadas en el arreglo, en cuyo caso se cobrará un recargo del 5% por mora.

OCTAVO: Con el propósito de que EL ESTUDIANTE pueda recibir puntualmente su reporte de calificaciones, créditos o cualquier otro documento oficial, declara BAGSA y acepta EL ESTUDIANTE que deberá estar a paz y salvo con las cuotas establecidas o en los arreglos de pago que se realicen para el fiel cumplimiento del presente contrato. El Estudiante acepta que no podrá tomar ningún examen de las materias del curso que ha matriculado si mantiene algún saldo pendiente por cancelar a BAGSA, éste saldo incluirá los recargos establecidos en la cláusula SEPTIMA de las fechas acordadas.

NOVENO: EL ESTUDIANTE que desee retirarse del cuatrimestre o dar por terminado el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito dirigida a la administración de BAGSA. Se darán dos tipos de retiro de la Universidad: Retiro de Materias que será efectivo dentro de los 15 días del inicio de clases; y el retiro definitivo de la Universidad que será efectivo en el momento que el estudiante tome la decisión de no continuar sus estudios.

En el retiro de materias dentro de los quince primeros días del cuatrimestre recibirá el 100% del reembolso del costo de la materia. Si se diera posterior a esa fecha, el estudiante debe cancelar el valor total de la materia, aunque no asista.

En el retiro definitivo de la Universidad recibirá reembolsos de sus pagos de la siguiente manera: 100% si se retira antes de haber iniciado las clases, 50% si se retira dentro de los dos primeros meses de clases. Los retiros dentro de los últimos dos meses de clases están obligados a cancelar el valor total del cuatrimestre.

DECIMO: En caso de que EL ESTUDIANTE incumpla cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, BAGSA podrá unilateralmente rescindir el presente contrato y podrá exigir el cumplimiento del mismo por la vía Ejecutiva. En este caso EL ESTUDIANTE renuncia al Domicilio, a la notificación previa y acepta el monto de las sumas líquidas sobre la cual se presente la demanda. No se harán devoluciones sobre las matrículas, carnet, seguro educativo, laboratorios. Sólo se harán devoluciones sobre mensualidades.

DECIMO PRIMERO: EL ESTUDIANTE acepta y autoriza a BAGSA pueda consultar el historial crediticio y/o reportar ante la Asociación Panameña de Crédito (ACP), de la cual BAGSA es miembro afiliado, cualquier incumplimiento de la obligación de pago por parte DEL ESTUDIANTE, por razón del contrato que suscribe con BAGSA.

DECIMO SEGUNDO: BAGSA no se hace responsable de los hechos o actos que se den en los estacionamientos de BAGSA tales como Hurtos, robos o pérdidas o daños de propiedades DEL ESTUDIANTE, así como también de la destrucción de vehículos causados por accidentes automovilísticos causados entre estudiantes o entre estudiantes y particulares, así como dentro de las instalaciones de BAGSA, ésta no se hará responsable por el daño y/o la pérdida por EL O LOS

ESTUDIANTES de sus prendas y objetos de valor tales como: objetos de oro u otro metal precioso, equipos eléctricos, electrónicos, celulares, aparatos de sonido, dineros o cualquier otro objeto no determinado en esta lista que sean propiedad del estudiante.

BAGSA no se hace responsable por los daños físicos que le ocurran a EL O LOS ESTUDIANTES, dentro de las instalaciones o en sus estacionamientos en el caso de que éstos se comporten de una forma inadecuada que demuestre el descuido y la negligencia en su comportamiento por andar con desordenes y actitudes infantiles. Tampoco se hará responsable en el caso de agresiones físicas que se den entre LOS ESTUDIANTES.

DECIMO TERCERO: Los Gastos en que incurra(n) EL O LOS ESTUDIANTES correspondiente o inherentes a los actos de graduación, llámese vestuarios, fiestas de graduación etc., corresponderán única y exclusivamente a EL O LOS ESTUDIANTES.

DECIMO CUARTO: Este contrato empezara a regir a partir de la fecha en que es firmado por las partes que en el intervienen._

En señal de aceptación del presente Contrato, las partes Firman dos copias del mismo tenor y efecto, dado en la ciudad de Panamá hoy _____ de _____ del 20__.

Artículo N°5

Motivo de sanciones al personal educando

- a. Irrespetar u ofender al personal Directivo. Administrativo, Docente, de mantenimiento y aseo, o a sus compañeros.

- b. Abandonar su aula de clases sin la anuencia del profesor o sin el permiso correspondiente de las autoridades académicas o no asistir a clases a pesar de encontrarse dentro del recinto.

- c. Desobedecer las disposiciones dictadas por la Universidad en cuanto a este reglamento.

- d. Observar una conducta impropia dentro de la universidad que impida el desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje en perjuicio del resto de los estudiantes.

- e. Mostrar una conducta y/o apariencia indecorosa e inapropiada a las funciones académicas que desempeña como estudiante en proceso de

formación profesional que pongan en tela de juicio su moral y las buenas costumbres sociales.

Artículo N°6

Sanciones

- a. Amonestación verbal por parte de la Vicerrectoría Académica, de las autoridades administrativas facultadas para tal fin o de un profesor.
- b. Citación del estudiante responsable o del acudiente o representante para ponerle en conocimiento de los hechos.
- c. Tres amonestaciones escritas por parte de la Vicerrectoría Académica.
- d. Suspensión temporal de sus derechos y separación temporal de la escuela por un período no menor de un día y no mayor de tres días, por reincidente.
- e. Suspensión definitiva de la Universidad en el programa que el estudiante esté llevando a cabo.

Artículo N°7

Faltas Graves

- a. Insubordinación, desobediencia, agresión física o actos de violencia contra el personal Directivo, Administrativo, Docente o Educando.
- b. Obstaculizar por medios premeditados, al desarrollo normal de las clases y demás actividades de la universidad.

- c. Presentarse o permanecer en la universidad en estado de embriagues, bajo el efecto de las drogas o con aliento alcohólico.
- d. El uso, portar o la venta de drogas, estupefacientes o sustancias ilícitas.
- e. Atentar contra la propiedad de la universidad o la de sus compañeros.
- f. Portar armas de fuego o punzo cortantes dentro del recinto universitario, salvo los considerados instrumentos de trabajo.
- g. Injuriar o calumniar verbalmente en forma pública o por escrito, afectando la dignidad de cualquier miembro de la universidad.
- h. Sustraer documentos oficiales de la universidad.
- i. Cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de los demás miembros de la universidad o cause daños a la propiedad o vaya en perjuicio de los estudiantes o el prestigio del plantel.
- j. Cualquier reincidencia en faltas que han acarreado la suspensión del estudiante.

Artículo N°5

Sanciones a Faltas Graves

Las sanciones a estas faltas serán impuestas solamente por la Vicerrectoría Académica previa autorización y consulta con el Consejo General Universitario e implican la suspensión definitiva de la Universidad en cualquiera de sus programas sin ningún derecho a retribuciones de índole económica.